

63

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 006-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE MARZO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS

PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE ALTO GUAYABO Y BAJO SOLIS, CORREGIMIENTO DE JUSTO FIDEL PALACIOS, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El dia dieciséis (16) de enero de 2020, el promotor **BOSCORE, S.A**, persona jurídica, con Folio N° 155633523 cuyo Representante Legal es el señor **BOSCO I. MENDOZA C.**, con cédula de identidad personal **6-700-1551**; presentó a el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ y JOSÉ BRAVO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-035-00 e IRC-070-08**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**, consiste en la construcción de una línea de distribución de energía eléctrica de 9.59 kilómetros aproximadamente, para el servicio en las comunidades rurales de Alto Guayabo y Bajo Solís en el Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tole, Provincia de Panamá. Que actualmente no cuenta con el suministro de energía. La construcción de la obra comprende la línea de distribución primaria monofásica, línea combinada, línea secundaria 120/240V, la acometida eléctrica necesaria para la alimentación de las residencias beneficiadas, las tapias, instalaciones internas, luminarias públicas y transformadores.

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N° 006-2020
PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS
PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

El área de construcción del proyecto será de 9.59 kilómetros aproximadamente; el mismo se desarrollará sobre servidumbre pública de la vía principal las comunidades de Alto Guayabo y Bajo Solís, Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión es de seiscientos trece mil doscientos veinte Balboas o Dólares americanos con treinta y cuatro centavos (B/. 613,220.34).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 12 km + 959 m aproximadamente; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM (WGS84)			
	Punto N°	ESTE	NORTE
INICIO	1	438689.309	921044.871
	2	438733.044	921085.965
	3	438793.941	921026.713
	4	438875.046	921084.718
	5	438960.765	921112.146
	6	440335.817	921588.738
	7	440291.196	921582.915
	8	440253.477	921558.374
	9	440208.713	921553.773
	10	440164.468	921561.983
	11	440124.101	921542.096
MEDIO	1	440776.201	920491.018
	2	440871.448	920400.036
	3	441418.051	920421.068
	4	440993.135	918682.604
	5	440834.17	918497.815
	6	440847.594	918454.864
	7	440807.091	918286.12
FINAL	1	440877.791	918239.447
	2	440906.708	918204.969
	3	441196.074	918026.548
	4	441793.855	918227.548
	5	441785.607	918179.608
	6	441755.577	918146.094
	7	441556.027	918017.974
	8	441511.641	918010.566
	9	441800.93	917722.016
	10	441840.083	917699.834
	11	441866.443	917663.362
	12	441908.703	917647.9

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-004-2020**, de 20 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, las cuales fueron enviadas el día 4 de febrero de 2020 y emitieron sus comentarios el día 5 de febrero de 2020 (ver el expediente administrativo correspondiente).

Que el día 5 de febrero de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-446-02-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 27 de febrero de 2020,

Que el día 27 de febrero de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-446-02-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas aportadas por la empresa promotora a través de correo electrónico en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de marzo de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de marzo de 2020 (ver el expediente correspondiente),

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- La propiedad donde se construirá la línea de electrificación, pertenece al Estado, básicamente porque se encuentra en área de servidumbre vial.
- El aspecto visual topográfico que brinda el área donde se realizará el proyecto presenta dos rangos de pendientes, de 4° - 15° y 16° - 30° .
- No se observaron cuerpos de agua superficiales en el área donde se desarrollará el proyecto.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características del ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

Características de la flora:

La vegetación existente en el área línea de 9.59 Kilómetros donde pasará la línea eléctrica de distribución, está formado por pastos, y un estrato medio muy abierto algunos árboles de gran tamaño (todas ubicada en la servidumbre). La vegetación colindante consiste en cercas vivas y pastos en los potreros; en las viviendas pastos y arbustos. Entre los árboles identificados están (*Mangifera indica*) Mango, (*Erythrina fusca*) Palo santo, (*Miconia argentea*) Oreja de mula, (*Xylopia frutescens*) Malagueto, (*Tectona grandis*) Teca, (*Anacardium occidentalis*), en las páginas 47, 50-51 del EsIA respectivo se encuentra la cantidad de árboles o arbustos identificado por especie en el inventario forestal

Características de la fauna:

Según el estudio, en el área del proyecto se encontraron especies tales como: (*Leptotila verreauxi*) Paloma rabiblanca; (*Columbina talpacoti*) Tortolita, (*Quiscalus mexicanus*) Talingo y (*Melanerpes rubricapillus*) carpintero. Se observaron 3 especies de reptiles, y según los moradores se han observados otras especies, (Ver listado de especies de las especies en la página 54 del referido Estudio).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto se realizó 25 encuestas, aplicadas el día 16 de noviembre, de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- 100 % de los encuestados, considera que no se afectara ningún factor ambiental con la realización del proyecto,
- 96 % de la población encuestada, se encontraba informada sobre el proyecto,
- 100% considera que el desarrollo del proyecto es de beneficio en la comunidad y necesario; ya que será de mejora para su calidad de vida en cuanto a la economía, educación y demás,
- 96% de los encuestados manifestaron que no consideran de ninguna manera verse afectado por la ejecución del mismo, consideran que el proyecto es totalmente un beneficio para la comunidad,
- 100% se encuentran de acuerdo con su ejecución inmediata,
- Entre las recomendaciones emitidas por parte de la comunidad, se describen las siguientes:
 - o Que se termine de cumplir y pronto. Como está estipulado,
 - o Que se realice lo antes posible,
 - o Interesados en trabajar,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-446-02-2020 del 5 de febrero de 2020, (ver el expediente correspondiente):

1. En la portada del EsIA presentado, como en el punto **5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:50, 000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO**; se hace mención a lo siguiente: “... la línea eléctrica abarcara una longitud de 9.59 kilómetros aproximadamente...”; sin embargo luego de la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de

Evaluación de Impacto Ambiental, se constató que existe una diferencia en cuanto a las medidas de las mismas. Por lo antes descrito, se le solicita lo siguiente:

- a. **Aclarar e Indicar**, cuál es la longitud aproximada de la línea eléctrica del proyecto,
- b. **Presentar**, las coordenadas del proyecto con sus respectivas superficies de cada tramo.

Observaciones (hallazgos o información que se debe actuar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

La linea de inicio tiene una distancia aproximada de 2 km + 016 m, la linea media tiene una distancia de 2 km + 231 m y la linea final tiene una distancia de 1 km + 935 m, dando un total de 6 km + 881 m2, y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito de tolé y corregimiento de Justo Fidel Palacio.

Imagen No. 1: Extracto del cuadro de verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

2. En el punto 10.4 **CRONOGRAMA DE EJECUCION**, no se presenta el mismo. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental; en función de tiempo (días, meses...) y tiempo estimado de la duración del proyecto.
3. En el punto 10.6 **COSTO DE LA GESTION AMBIENTAL**, no se presenta la descripción de dichos costos. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Presentar**, la descripción de los costos de la gestión ambiental del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental y la información complementaria, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. Sin embargo el promotor deberá:

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 27 a la 30 del EsIA), los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Previo inicio del proyecto, el Promotor deberá efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TECNICO DE EVALUACION No. 006-2020

PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LINEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO - BAJO SOLIS

PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

- V
A
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - f. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.
 - g. El promotor deberá contar con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de evitar accidentes.
 - h. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
 - i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
 - j. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - k. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - l. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - m. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - n. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

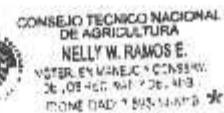
V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS.**



THARSIS GONZÁLEZ

Técnica Evaluadora,
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 006-2020

PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS

PROMOTOR: BOSCORE, S.A.

KQ/MR/g



Chitré, 20 de febrero de 2020

Nota: No. BCN-172-20-2020

LICENCIADA
KRISLLY QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL – MIAMBIENTE
AGENCIA DE DAVID
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Por este medio yo, Bosco Isaac Mendoza Cedeño, con cédula de identidad personal No. 6-700-151; en calidad de Promotor y/o Representante Legal del proyecto: "SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS, PROVINCIA DE CHIRIQUI" me notifico por escrito de la (Nota y/o Resolución) DRCH-1A-026-2020, y autorizo a Katrina Murray, con cédula de identidad personal No. 8-791-98; a que retire la (Nota y/o Resolución) DRCH-1A-026-2020

Agradeciendo su atención, de despide de usted

Atentamente,

Bosco Mendoza
Ing. Bosco Mendoza
Representante Legal

Yo, hago constar que he colgado 2020 firmas y
firmada(s) en este documento, con la(s) que
aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad
personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión
soy similar por lo que la(s) consta
firmante(s)

Bosco Isaac Mendoza Cedeño
6-700-151

Herrera 20 FEB 2020

Testigo

Licda. Rita Belén Muñoz Gómez
Notaria Pública de Herrera



Avenida Aminta Burgos, Chitré - Provincia de Herrera
Teléfonos: 978-8873/8272



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Bosco Isaac
Mendoza Cedeño**

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-JUN-2018 EXPIRA: 14-JUN-2028



6-700-1551



Bosco Isaac Mendoza Cedeño



Fiel copia de su
original

24-6-2020

13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-026-2020

De 18 de Marzo de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto
“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **BOSCORE, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 16 de enero de 2020, el promotor **BOSCORE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 6-700-1551, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ y JOSÉ BRAVO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-00 E IRC-070-08**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**, consiste en la construcción de una línea de distribución de energía eléctrica de 9.59 kilómetros aproximadamente, para el servicio en las comunidades rurales de Alto Guayabo y Bajo Solís en el Corregimiento de Justo Fidel Palacios, Distrito de Tole, Provincia de Panamá. Que actualmente no cuenta con el suministro de energía. La construcción de la obra comprende la línea de distribución primaria monofásica, línea combinada, línea secundaria 120/240V, la acometida eléctrica necesaria para la alimentación de las residencias beneficiadas, las tapias, instalaciones internas, luminarias públicas y transformadores.

El monto global de la inversión es de seiscientos trece mil doscientos veinte Balboas o Dólares americanos con treinta y cuatro centavos (B/. 613,220.34).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 12

km + 959 m aproximadamente; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM (WGS84)			
	Punto N°	ESTE	NORTE
INICIO	1	438689.309	921044.871
	2	438733.044	921085.965
	3	438793.941	921026.713
	4	438875.046	921084.718
	5	438960.765	921112.146
	6	440335.817	921588.738
	7	440291.196	921582.915
	8	440253.477	921558.374
	9	440208.713	921553.773
	10	440164.468	921561.983
	11	440124.101	921542.096
MEDIO	1	440776.201	920491.018
	2	440871.448	920400.036
	3	441418.051	920421.068
	4	440993.135	918682.604
	5	440834.17	918497.815
	6	440847.594	918454.864
	7	440807.091	918286.12
FINAL	1	440877.791	918239.447
	2	440906.708	918204.969
	3	441196.074	918026.548
	4	441793.855	918227.548
	5	441785.607	918179.608
	6	441755.577	918146.094
	7	441556.027	918017.974
	8	441511.641	918010.566
	9	441800.93	917722.016
	10	441840.083	917699.834
	11	441866.443	917663.362
	12	441908.703	917647.9

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-004-2020**, de 20 de enero de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, las cuales fueron

15

enviadas el día 4 de febrero de 2020 y emiten sus comentarios el día 5 de febrero de 2020 (ver el expediente administrativo correspondiente).

Que el día 5 de febrero de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-446-02-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LAS COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 27 de febrero de 2020,

Que el día 27 de febrero de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-446-02-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas aportadas por la empresa promotora a través de correo electrónico en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de marzo de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 4 de marzo de 2020 (ver el expediente correspondiente),

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**, el Área de Evaluación, de la Dirección Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Dadas las consideraciones antes expuestas, La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES,**

TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS", cuyo promotor es la empresa, BOSCORE, S.A con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **BOSCORE, S.A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **BOSCORE, S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **BOSCORE, S.A**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Informe Técnico de Evaluación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Previo inicio del proyecto, el Promotor deberá efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. Durante la estación lluviosa, programar las actividades de nivelación, corte o relleno, de manera que no obstruyan el normal escurrimiento de las aguas de escorrentía, así como implementar medidas para el control de erosión en el proyecto, en todas las etapas del proyecto.
- g. El promotor deberá contar con la señalización respectiva en el proyecto con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j. Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- k. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- l. Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- m. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **BOSCO ISAAC MENDOZA CEDEÑO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LEDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente-Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DRCH- IA-026-2020
 FECHA: 18/03/2020
 Página 5 de 6
 KQ/MB/rg


Lcda. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente- Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 VETER. EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
 IDONEIDAD: 1 FEB-14-MB *



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: ENERGETICO**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BOSCORE, S.A**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9.59 KILÓMETROS DE LONGITUD**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-026-2020 DE 18 DE MARZO DE 2020.**

Recibido por:

Katrina Murray

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Katrina Murray

Firma

B-791-98

Cédula

24-6-2020

Fecha